

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Marzo dos de dos mil veintiuno.

REF: TUTELA No. 1100131030272021-00063-00 de DONELIA BENITEZ VILLAMIL contra GOBERNACION DE CUNDINAMARCA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.

La Secretaria de Educación Distrital solicita NULIDAD del fallo de tutela, lo cual se entra a decidir previo lo siguiente:

Argumenta la nulidad, indicando que no se tuvo en cuenta la respuesta que emitió dicha entidad con fecha 25 de febrero, vulnerándose con ello el debido proceso y el derecho de defensa toda vez que no se tuvieron en cuenta los argumentos dados y al no analizar el acervo probatorio allegado por la Sed.

Este Despacho de la revisión efectuada al correo electrónico, encuentra que en efecto si se allegó la respuesta, pero por error netamente humano la misma no fue agregada al expediente digital lo que conllevó a no ser tenida en cuenta.

La nulidad ha de negarse de conformidad con lo dispuesto en el art.285 del C.G.P, ya que la sentencia no es revocable ni reformable por el Juez que la pronunció.

Se concederá para ante el superior la impugnación presentada.

Por lo dicho se resuelve:

- 1.- NEGAR la nulidad presentada por lo que se deja dicho.
- 2.- Se concede para ante el superior la IMPUGNACION presentada por la parte accionada contra el fallo de febrero 26 de 2021.
- 3.- Envíese a la Sala Civil del Tribunal Superior para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c3d7a7f3ccc353b06e47ba98dadf39b4ea1b4a8d3af53fadb4b3d9c9e30441**

Documento generado en 01/03/2021 09:18:18 PM